

**ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 18 dieciocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno.**

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II, IV, 3 fracciones II, XI, XXI y XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10, 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 50, 51 y 52 fracciones II y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. En las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita **Verónica Patricia Cruz García**, en mi carácter de **Autoridad Investigadora**; designada a través del acuerdo de fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte, recaído dentro del citado expediente y emitido por el **Maestro José Ceballos Rivas**, Titular del Órgano Interno de Control y Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, actúo legalmente acompañada por los testigos de asistencia el Licenciado Jonathan Navarro Hernández, así como por el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández, es por ello que tengo a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales antes descritos; así como lo previsto en el acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Página 1 de 7

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

*“...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

*Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.*

*Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.*

*Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

*Artículo 100. Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.*

Por lo que una vez concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

- I. Mediante escrito de fecha 26 veintiséis de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el LIC. Armando Esparza Prieto, Ex Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, informa al LIC. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez, entonces Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección Jurídica de este Organismo, la resolución definitiva recaída dentro del expediente IJCF/CONTRALORÍA/43/2018-CD, en el sentido de que se realicen los trámites legales conducentes para que haga efectiva la póliza de fianza, a la empresa constructora contratada para llevar a cabo las obras de ampliación de las áreas de Oficialía de Partes, Cancelación de Fichas Signaléticas, Psicología Forense, Sala de espera de deudos en SEMEFO y RPBI (Residuos Peligrosos Biológico Infeccioso), esto de acuerdo con las anomalías detectadas según Dictamen de Ingeniería Civil 24/2019/I.C.
- II. De igual manera a través del oficio **IJCF/CONTRALORÍA/542/2019** de fecha 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el LIC. León Felipe Torres González, ex Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, requiere a la MTRA. Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica de este Instituto, que informe el trámite y/o seguimiento que le brindo a dicha petición.
- III. Así pues, a través del oficio IJCF/DJ/3390/2019 recibido en esta Contraloría 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, la maestra Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica de este Instituto, informa a esta contraloría lo concerniente al asunto que hoy nos ocupa.
- IV. A través del acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se emitió acuerdo de radicación.
- V. Por otro lado, mediante oficio **IJCF/INVESTIGADORA/01/2020** de fecha 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte, se requirió al LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete, ex Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, proporcione en calidad de préstamo temporal el expediente relativo a la obra pública de la ampliación de las área de Oficialía de Partes, Cancelación de Fichas Signaléticas, Psicología Forense, Sala de Espera de Deudos en SEMEFO y R.P.B.I. (residuos Peligroso Biológico

Infeccioso) o en su defecto todo lo concerniente al contrato número 1-IJCF-AD-SEMEFO-2017.

- VI. Mediante oficio **IJCF/DA/033/2020** de fecha 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte, el LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete, ex Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, remitió en calidad de préstamo el expediente relativo a la obra pública de la ampliación de las área de Oficialía de Partes, Cancelación de Fichas Signaléticas, Psicología Forense, Sala de Espera de Deudos en SEMEFO y R.P.B.I. (residuos Peligroso Biológico Infeccioso) o en su defecto todo lo concerniente al contrato número 1-IJCF-AD-SEMEFO-2017.
- VII. A través del acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, se tiene por recibidos en calidad de préstamo los expedientes descritos en la fracción que antecede.
- VIII. Con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- IX. De igual manera, con fecha 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- X. Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- XI. El 01 primero de junio del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- XII. Así pues, mediante acuerdo de fecha 15 quince de junio del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- XIII. Ahora bien, con fecha 01 primero de julio del año 2020 dos mil veinte, se emite acuerdo de suspensión de términos en el presente expediente, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.
- XIV. Mediante acuerdo de fecha 10 diez de noviembre del 2020 dos mil veinte, el **Maestro José Ceballos Rivas**, en su carácter de Titular del Órgano

Interno de control y Contralor de este Instituto, se me designó **autoridad investigadora**, para que a partir de este momento me avoque a dicho procedimiento debiendo llevar a cabo las actuaciones pertinentes de conformidad con mis atribuciones para el desahogo del mismo.

- XV. Por último, mediante acuerdo de fecha 07 de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se emitió acuerdo de recepción de documentos en los cuales se tuvo por recibido el oficio número **IJCF/DJ/702/2020** recibido en esta Contraloría el pasado 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, suscrito por la **Mtra. Alicia Ortega Solís**, Directora Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del cual le requiere documentos al LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete, entonces Director Administrativo de este Instituto, a efecto de poder realizar los trámites que conforme a derecho correspondan para que se lleve a cabo la efectividad de la fianza número 1310-00084-7. De igual manera, se acordó tener por recibido el oficio número **IJCF/DA/509/2020 y sus anexos**, recibidos en esta Contraloría el pasado 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el **LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete**, entonces Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del cual da respuesta al IJCF/DJ/702/2020, emitido por la Mtra. Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. Asimismo, se tuvo por recibido el oficio número **IJCF/DJ/1329/2020** recibido en esta Contraloría el pasado 14 catorce de octubre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por la **Mtra. Alicia Ortega Solís**, Directora Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del cual informa a este Órgano Interno de Control las inconsistencias en el contrato número 2-IJCF-AD-MODIFICACIÓN-OFICIALÍA DE PARTES-CANCELACIÓN DE FICHAS Y PSICOLOGÍA-2017.

En base a lo anterior, de acuerdo a las constancias que integran la presente investigación y del propio dicho de la Mtra. Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; a través del oficio IJCF/DJ/1329/2020 se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente de obra pública materia de la presente investigación, entre los que se destacan los siguientes:

*"...1. Al momento de realizarse la entrega recepción de la obra, no se dio cumplimiento a lo estipulado dentro del artículo 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, toda vez que fue una entrega informal por parte de las empresas adjudicadas, tanto ARQUITECTOS L2, S.A. DE C.V., por lo que corresponde al contrato No. 2-IJCF-AD-MODIFICACIÓN-OFICIALÍA DE PARTES-CANCELACIÓN DE FICHAS Y PSICOLOGÍA-2017 y por parte de GRUPO DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR VÉRTICE, S.A. DE C.V., por lo que ve al contrato No. 1-IJCF-AD-SMEFO-2017.*

*2. No se tiene un oficio en forma, donde se soliciten las modificaciones al plano original de la obra, para ambos casos.*

3. No se entregó un plano final de la obra, con las modificaciones solicitadas por parte del entonces Secretario General del Estado de Jalisco.

4. Ninguno de los documentos señalados en los numerales que anteceden, obran en esta Dirección Jurídica, se desconoce si los mismos fueron presentados en alguna otra área de este Instituto.

5. Y en particular, solamente por lo que corresponde al contrato No. 1-IJCF-AD-SMEFO-2017, no fue entregada la fianza de vicios ocultos, por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR VÉRTICE, S.A. DE C.V

Es por lo que se le hace especial mención, que esta Dirección Jurídica se encuentra imposibilitada legalmente para entablar las acciones legales de rescisión de contratos y efectividad de fianzas; máxime, que se tiene conocimiento por parte de la licenciada Liliana Guillermina Ruelas Bravo, encargada del área de convenios y contratos y adscrita a esta Dirección Jurídica que:

1. El día 17 de septiembre del 2018, con motivo de la contingencia suscitada con los tráileres, existen fuentes de conocimiento de que por instrucciones del entonces Secretario General de Gobierno, el maestro Roberto López Lara, se solicitó la modificación de las áreas materia de los contratos en cuestión, aun y cuando las obras no habían sido entregadas formalmente por la empresa, puesto que presentaban defectos y vicios ocultos...(Sic)"

A decir, de la Maestra Alicia Ortega Solís, Directora Jurídica de este Instituto, el contrato materia de la presente investigación; carece de una entrega formal de la obra pública, no se tiene un plano de modificación al plano original de la obra, tampoco se hizo entrega de un plano final con las modificaciones de la obra en cuestión, no fue entregada la fianza de vicios ocultos, por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR VÉRTICE, S.A. DE C.V, se hizo uso de las instalaciones antes de la entrega formal por instrucciones del entonces Secretario General de Gobierno.

Ahora bien, se hace hincapié de que en la presente investigación administrativa y de las constancias que integran la misma, NO se tienen los elementos necesarios para determinar la probable responsabilidad del o los servidores públicos de la Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, además de que una vez que fueron analizadas y estudiadas las constancias que integran los expedientes relativos al contrato de obra pública materia de la presente investigación los cuales fueron remitidos por el ex Director Administrativo este Instituto, no obran las fianzas correspondientes, es decir, no se puede garantizar o hacer efectivas las pólizas puesto que la empresa en cuestión no las exhibió a este Organismo, aunado a que no se puede determinar el o los responsables de las deficiencias en el actuar dentro de la presente investigación.

Con lo que se concluye que **NO** obstante de que no se logró determinar la responsabilidad de quién o quienes resulten responsables de la Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se determina remitir dos carpetas blancas cada una con tres arillos que contienen la información original de los expedientes que conciernen al contrato 1-IJCF-AD-SEMEFO-2017, correspondiente a la obra pública de la ampliación de las áreas de Oficialía de Partes, Cancelación de Fichas, Psicología Forense, Sala de espera de deudos en SEMEFO y RPBI, mismos que fueron remitidos a esta Contraloría en calidad de préstamo, las cuales fueron remitidas por el LCP. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Ex Director Administrativo del Instituto Jalisciense de

Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/DA/033/2020 de fecha 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de autoridad investigadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien determinar que dentro de la presente investigación administrativa **no se encontraron elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad de QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** de la Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** por hechos señalados contra de **QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** de la Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Se ordena remitir a la **Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**; 02 dos carpetas blancas cada una con tres arillos que contienen la información original de los expedientes que conciernen al contrato 1-IJCF-AD-SEMEFO-2017, correspondiente a la obra pública de la ampliación de las áreas de Oficialía de Partes, Cancelación de Fichas, Psicología Forense, Sala de espera de deudos en SEMEFO y RPBI, mismos que fueron remitidos a esta Contraloría en calidad de préstamo, toda vez que son expedientes que pertenecen a la citada Dirección.

Cúmplase; así lo acordó y firmó la **C. Verónica Patricia Cruz García**, en mi carácter de **Autoridad Investigadora** de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; quien actúa en presencia de su personal de asistencia.

  
**C. Verónica Patricia Cruz García.**

Autoridad investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

  
**Lic. Jonathan Navarro Hernández.**  
Testigo de Asistencia

  
**C. Edgar Salvador Ascencio Hernández.**  
Testigo de Asistencia

Página 7 de 7

